



AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Km. 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, C. A.
Teléfono (503) 2565-4400 2565-4494

AAC-OIR-RES-001-2014

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: En la ciudad de Ilopango, a las diez horas del veinte de enero de dos mil catorce.

VISTA, la solicitud de acceso a la información presentada ante la Autoridad de Aviación Civil (AAC) por medio de gobierno abierto electrónico a nombre del señor [REDACTED] el día once de octubre del año en curso, quien en concreto a solicitado lo siguiente:

"Información solicitada: a)Informe de horas de vuelo durante 2013 de los helicópteros de Casa Presidencial b)Valor en dólares de las horas de vuelo de los helicópteros de Casa Presidencial c)Estado actual del permiso a la empresa Vuelos Económicos Centroamericanos (VECA).

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a las atribuciones del Oficial de Información, establecidas en los literales d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los tramites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que a partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de su fundamento, precisándose las razones de hecho y de Derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión. Dichas decisiones deberán ser notificadas por el medio que haya sido indicado por el solicitante.
3. Que el acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
4. Que de acuerdo al Art. 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

AAC-OIR-RES-001-2014



5. Que para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; en otras palabras, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, en su caso los datos del representante; b). La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
6. Que se verificó que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley, en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en el artículo 4 de la LAIP, al consignarse los datos de identificación del solicitante, la precisa definición de la información solicitada, el medio de notificación, copia del Documento Único de Identidad en la solicitud; resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso de información presentada por el señor [REDACTED] en los siguientes términos:

Que para que exista una mejor comprensión de la información solicitada, se resolverá en el mismo orden que el peticionante ha realizado, es decir:

a)Informe de horas de vuelo durante 2013 de los helicópteros de Casa Presidencial b)Valor en dólares de las horas de vuelo de los helicópteros de Casa Presidencial c)Estado actual del permiso a la empresa Vuelos Económicos Centroamericanos (VECA).

En cuanto a las solicitudes contenidas en los literales a) y b) esta autoridad hace las siguientes aclaraciones:

Que de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Aviación Civil, en relación con los Artículos, 1, 2, 3 y 26, LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, es el ente de la Administración Pública, a la que le compete directamente la regulación de todos los aspectos de LA AVIACIÓN CIVIL, tanto los de índole técnico, como los de índole económico, y que los HELICÓPTEROS de Casa Presidencial, no son AERONAVES CIVILES, sino AERONAVES DEL ESTADO, no sujetas a regulación por parte de esta Autoridad, y que por tanto, esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no se encuentra obligado a proporcionar información que no se encuentra en su poder, por no ser de su competencia, por lo que se exhorta al peticionante que solicite a la institución pública competente dicha información.

Que la información requerida en el literal c) “Estado Actual del permiso a la empresa Vuelos Económicos Centroamericanos (VECA)”, la misma se anexa, de conformidad al informe recibido por la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Aviación Civil, la cual en lo medular informa que la empresa Vuelos Económicos Centroamericanos, se encuentra en la fase de evaluación de documentos, previo a un otorgamiento del permiso de operación. De conformidad al procedimiento para el otorgamiento de Certificado de Operador Aéreo y Permisos de Operación.

POR TANTO,



En uso de las facultades legales que confiere la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Art. 50, literales d), i) y j); Art. 65 y 72.

RESUELVE:

- I. **Declarar** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED] en calidad personal, de fecha once de octubre del año dos mil catorce, en los términos aquí expresados
- II. **Proceder** a la entrega de la información solicitada por el señor [REDACTED] en forma electrónica tal cual fue solicitado y señalado en la solicitud presentada
- III. por medio de Gobierno Abierto en la dirección [REDACTED]
- IV. Adjunto a esta resolución se le hace entrega del siguiente documento: a) documento PDF tal fue señalado en solicitud presentada.
- V. **Entregar** un original de la presente Resolución al señor Walberto Antonio Pérez Soriano y archivar copia en la oficina de Información y Respuesta de esta Institución.

NOTIFIQUESE.


Mireya Mencos Muñoz
Oficial de Información
Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.

